

**VISTO:**

El Memorando N° D000726-2020-GRC-GGR, de fecha 13 de agosto de 2020; Oficio N° D000435-2020-GRC-GRI, de fecha 13 de agosto de 2020, Oficio N° D000646-2020-GRC-SGSL, Informe N° D000212-2020-GRC-SGSL, Carta C EO/105/2020, Exp. SGD 2020-10162, de fecha 30 de julio de 2020, Contrato N° 003-2019-GRCAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 003-2019-GR.CAJ - Primera Convocatoria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de noviembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 003-2019-GRCAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 003-2019-GRCAJ – Primera Convocatoria; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la señorita Nelly Lucelina Mendoza de la Cruz – Gerente General de la **empresa contratista CELENDINOS S.R.L.**; cuyo objeto es la ejecución de la obra denominada: **“Instalación del Servicio Educativo Escolarizado de Nivel Inicial en las Localidades del Manzano, Quinuayoc del Distrito de Chetilla, Morcilla Baja, La Tranca I, La Shita del Distrito de Jesús, Culquimarca del Distrito de Cospán, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca”**, por el monto de **S/.6´080,782.43 (SEIS MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 43/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**; contrato regido bajo los alcances del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S No. 082-2019-EF; y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Carta C – EO/105/2020, de fecha 30 de julio de 2020**, Expediente SGD 2020-10162; la Sra. Nelly L. Mendoza de la Cruz; Gerente General de la Empresa Contratista **CELENDINOS S.R.L.**, presentó ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, su solicitud de **reconocimiento y pago de los costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19**, en el cual señala que:

- ✓ **“La Directiva N° 005-2020-OSCE/CD – Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de Supervisión en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1468 en el Numeral 7.4.1 señala: “En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta: I) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes. II) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte según corresponda”.**
- ✓ **“Como podrá verificarse y así lo exige la norma descrita para efectos de determinarse el cálculo hemos tomado en cuenta el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas COVID-19, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

*directamente del Estado de Emergencia Nacional; lo cual directamente incide en el nuevo cronograma que se anexa".*

- ✓ *"En tal sentido, se tenga por presentada los **Conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, que asciende a la suma de S/. 1'198,294.76 (Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 76/100 Soles) ..."***

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° D000056-2020-GRC-GRI, de fecha 01 de julio de 2020**, se declara procedente la **Ampliación de Plazo Excepcional N° 01** de la Ejecución de la Obra, por 140 días calendario a cargo de la Empresa Contratista, CELENDINOS S.R.L, desde el **27 de marzo al 13 de agosto de 2020**.

Que, la Ampliación Excepcional de Plazo, se encuentra establecida en el D.L N° 1486, para la reactivación de obras, misma que genera la extensión del plazo de ejecución contractual y el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales; siendo su alcance entre otros para Contratos de Obra y Consultoría de Obras en ejecución –como es el presente Contrato-.

Que, en atención a los **literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D. Leg. N° 1486**, se tiene que respecto a la evaluación de la Entidad: ***"El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra"; "Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes..."; concordante con el Numeral 7.4 del Punto VII Disposiciones Específicas sobre la Ampliación Excepcional de Plazo y el Reconocimiento de Costos de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, donde señala sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes: "7.4.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta: (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes. (ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda. 7.4.2. **La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra. Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente. Si la Entidad discrepa con la propuesta de*****

**cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.**

Que, en cumplimiento a tal disposición y conforme a la normativa antes descrita, con **Informe N° D000212-2020-GRC-SGSL, de fecha 13 de agosto de 2020**, el Ing. Elias Noel Morales Novoa; profesional adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en el cual informa ante dicha Sub Gerencia su evaluación y pronunciamiento respecto al pedido de reconocimiento de gastos generales y costo de implementación de medidas de prevención y control frente al COVID-19; del cual manifiesta lo siguiente:

**VI. EVALUACIÓN Y ANALISIS.**

*En la documentación presentada la empresa ejecutora propone reconocer por los conceptos y costos que implicará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del covid-19, la suma de S/ 1,198,294.76 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 76/100 SOLES); de lo cual se precisa lo siguiente:*

**6.1 RESPECTO DE LA CUANTIFICACIÓN DE CONCEPTOS QUE IMPLIQUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DISPUESTAS POR LOS SECTORES COMPETENTES.**

**a. EN REFERENCIA A LOS COSTOS DIRECTOS DE LA OBRA PRETENDIDOS POR EL CONTRATISTA**

*De la documentación presentada, se verifica que el contratista CELENDINOS S.R.L., presenta el incremento de PRESUPUESTO por mayores costos directos, por la suma total de S/ 892,734.48 (sin IGV), según folio 929, dicho incremento se basa en los puntos siguientes:*

- ✓ *Por factores que afectan el rendimiento de las cuadrillas de la obra.*
- ✓ *Por estimaciones del porcentaje de afectación en el rendimiento de las cuadrillas de la obra.*

*De tales factores y estimaciones consideradas por el contratista, se indica:*

Factores que Afectan el Rendimiento	Prob. de Ocurrencia	%Afectación Estimada diaria	% Afectación Estimada	Observación
Limpieza y desinfección diaria de los trabajadores antes y durante el proceso de ejecución.-	100%	5.00%	5%	SE DISCREPA, dado a que dicha actividad debe realizarse momentos antes del inicio de la jornada de trabajo y en los descansos, en la mañana y por la tarde, por lo que este factor NO afecta al rendimiento de las actividades, a su vez que dicho porcentaje estimado no cuenta con sustento y/o cálculos aproximados de afectación.
Distanciamiento de trabajo a 1.5 metros mínimo.	100%	10.00%	10%	SE DISCREPA, dado a que dicho porcentaje estimado se ha generalizado para todas las partidas faltantes a ejecutar sin sustento y/o cálculos aproximados de afectación. Teniendo en cuenta que actividades como pintura, colocación de zócalos, instalaciones eléctricas y otros, son trabajos puntales que requiere personal mínimo por área o punto de trabajo. Por lo cual esta estimación NO afectaría las actividades indicadas.
Reducción de cuadrillas para la ejecución de actividades y evitar la acumulación de trabajadores.-	100%	10.00%	10%	SE DISCREPA, dado a que dicho porcentaje estimado se ha generalizado para todas las partidas faltantes a ejecutar, sin sustento y/o cálculos aproximados de afectación. Teniendo en cuenta que actividades como pintura, colocación de puertas, vidrios, instalaciones eléctricas y otros, son trabajos puntales que requiere personal mínimo por área o punto de trabajo.
Bajo rendimiento por la utilización de implementos	100%	10.00%	10%	SE DISCREPA, dado a que dicho porcentaje estimado se ha

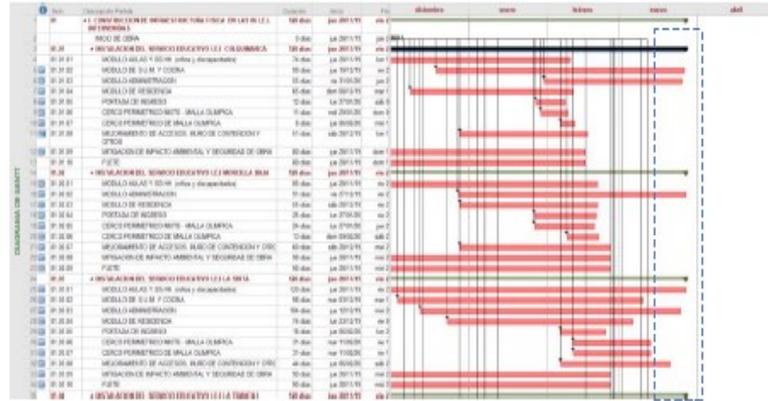
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

de bioseguridad. -				generalizado para todas las partidas faltantes a ejecutar sin sustento y/o cálculos aproximados de afectación.
Reemplazo de personal. -	10%	30.00%	3%	NO SE ACEPTA. El factor de afectación considerado, dado a que NO hay sustento para que la Entidad reconozca demoras por tal concepto.
Afectación en la procura. -	10%	20.00%	2%	NO SE ACEPTA. El factor de afectación considerado, dado a que NO hay sustento del mismo para ser considerado en los rendimientos de obra.
Paralizaciones e interrupciones temporales. -	10%	100%	10%	NO SE ACEPTA. El factor de afectación considerado, dado a paralizaciones o interrupciones que retrasen el avance de obra deberá ser tratado conforme a lo indicado en la ley de contrataciones.
TOTAL PORCENTAJE DE AFECTACION EN RENDIMIENTO				50%

Por lo que el **porcentaje Total de Afectación en Rendimiento** calculado **NO CUENTA** con el **SUSTENTO** para considerar la afectación **en 50%** de los rendimientos de obra y la correspondiente modificatoria de los costos unitarios contractuales.

✓ De las partidas pendientes consideradas para el término de la obra, cabe precisar que teniendo en cuenta la programación de obra contractual inicial aprobada el 16 de enero del 2020, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° D000006-2020-GRC-GRI, se ha verificado que en la presente cuantificación el contratista ha considerado partidas que debieron estar ejecutadas antes del 16 de marzo del 2020, fecha de inicio del aislamiento social obligatorio (cuarentena) decretada por el gobierno central

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"



Partidas pendientes, según programación contractual inicial



Partidas pendientes, según programación contractual inicial

Por lo que, las partidas pendientes a considerar, deben ser las que se encuentren en el periodo comprendido del 16 al 27 de marzo del 2020, teniendo en cuenta la programación de obra contractual inicial. Si bien es cierto que con fecha 03 de agosto del presente, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° D000006-2020-GRC-GRI, se aprueba nuevo cronograma actualizado de la obra, en la que se contempla las partidas pendientes según programación contractual inicial y las partidas atrasadas, sin embargo, éstas partidas no deberían ser consideradas en el análisis para reconocimiento de mayores costos directos.

Teniendo en cuenta las observaciones indicadas previamente, con respecto a los mayores **Costos Directos** de la obra pretendidos por el contratista, al existir discrepancias en los factores que afectan los rendimientos, las estimaciones de los porcentajes de afectación de los rendimientos y las partidas consideradas en la propuesta del ejecutor, se determina que **No se cuenta** con el **Sustento** necesario para la modificación de los costos unitarios contractuales, por lo que la Entidad no debería reconocer monto alguno (S/.0.00), por dicho concepto.

Por las razones expuestas, en los párrafos precedentes, se determina que **NO se reconocerá al contratista, monto pretendido por tal concepto.**

**b. EN REFERENCIA AL INCREMENTO DE LOS GASTOS GENERALES DE LA OBRA PRETENDIDOS POR EL CONTRATISTA**

De la evaluación realizada a la documentación, presentada en la solicitud de cuantificación de costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, el contratista presenta el incremento de presupuesto de los gastos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"

generales, dada la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19 para los trabajos en la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LOCALIDADES DEL MANZANO, QUINUAYOC DEL DIST. DE CHETILLA, MORCILLA BAJA, LA TRANCA I Y LA SHITA DEL DIST. JESÚS, CULQUIMARCA DEL DIST. COSPÁN, PROV. CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA", según el cuadro siguiente:

ITEM	SECTOR	GASTOS GENERALES		
		CONTRACTUAL	CON NUEVEOS RENDIMIENTOS POR IMPLIMENTACION COVID - 19	INCREMENTO
1	CULQUIMARCA	S/ 24,920.11	S/ 43,634.00	S/ 18,713.89
2	MANZANO	S/ 12,984.76	S/ 30,722.92	S/ 17,738.16
3	QUINUAYOC	S/ 15,123.71	S/ 33,175.11	S/ 18,051.40
4	LA SHITA	S/ 11,119.40	S/ 28,747.09	S/ 17,627.69
5	LA TRANCA	S/ 30,978.94	S/ 57,982.81	S/ 27,003.87
6	MORCILLA BAJA	S/ 18,500.16	S/ 36,288.54	S/ 17,788.38
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 113,627.08</b>	<b>S/ 230,550.47</b>	<b>S/ 116,923.39</b>

La suma pretendida es S/ 116,923.39 sin IGV, correspondiente a los 19 días de ampliación excepcional de plazo aprobados mediante Resolución Gerencial Regional N° D000056-2020-GRC-GRI; de ello se analiza lo siguiente:

SECTOR	GASTOS GENERALES			OBSERVACIÓN
	CONTRACTUAL	CON NUEVEOS RENDIMIENTOS POR IMPLIMENTACION COVID - 19	INCREMENTO	
CULQUIMARCA	S/ 24,920.11	S/ 43,634.00	S/ 18,713.89	Se acepta incremento calculado, verificado el sustento en el folio 834 del expediente presentado.
MANZANO	S/ 12,984.76	S/ 30,722.92	S/ 17,738.16	Se acepta incremento calculado, verificado el sustento en el folio 832 del expediente presentado.
QUINUAYOC	S/ 15,123.71	S/ 33,175.11	S/ 18,051.40	Se acepta incremento calculado, verificado el sustento en el folio 830 del expediente presentado.
LA SHITA	S/ 11,119.40	S/ 28,747.09	S/ 17,627.69	Se acepta incremento calculado, verificado el sustento en el folio 828 del expediente presentado.
LA TRANCA	S/ 30,978.94	S/ 57,982.81	S/ 27,003.87	Se acepta incremento calculado, verificado el sustento en el folio 826 del expediente presentado.
MORCILLA BAJA	S/ 18,500.16	S/ 36,288.54	S/ 17,788.38	Se acepta incremento calculado, verificado el sustento en el folio 824 del expediente presentado.
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 113,627.08</b>	<b>S/ 230,550.47</b>	<b>S/ 116,923.39</b>	

Del cuadro precedente se ha verificado que los montos calculados corresponden a los 19 días de ampliación excepcional de plazo aprobado.

- ✓ Por las razones expuestas, en el cuadro precedente, **se determina que se reconocerá al contratista, la suma de S/ 116,923.39 (Ciento dieciséis mil novecientos veintitrés con 39/100 soles); más IGV, por la pretensión económica solicitada por tal concepto.**

**En resumen:**

DESCRIPCIÓN	PARCIAL CONTRACTUAL	PARCIAL CON NUEVOS RENDIMIENTOS COVID 19	INCREMENTO
a) COSTO DIRECTO	S/ 2,128,472.88	S/ 2,128,472.88	S/ 0.00
b) GASTOS GENERALES	S/ 113,627.08	S/ 230,550.47	S/ 116,923.39
<b>SUBTOTAL (a+b)</b>	<b>S/ 2,247,781.31</b>	<b>S/ 3,263,285.35</b>	<b>S/ 116,923.39</b>
IGV (18%)	404,600.64	587,391.36	21,046.21
<b>TOTAL</b>	<b>2,652,381.95</b>	<b>3,850,676.72</b>	<b>137,969.60</b>
<b>TOTAL A CANCELAR</b>			<b>S/ 137,969.60</b>
<b>SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES</b>			

**POR TANTO:**

***Se determina que se reconocerá al contratista la suma de S/ 137,969.60 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES), incluido IGV, por los conceptos y costos que significa ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LOCALIDADES DEL MANZANO, QUINUAYOC DEL DIST. DE CHETILLA, MORCILLA BAJA, LA TRANCA I Y LA SHITA DEL DIST. JESÚS, CULQUIMARCA DEL DIST. COSPÁN, PROV. CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"***

**VII. CONCLUSIONES.**

- ✓ *La Empresa CELENDINOS S.R.L, cumplió con presentar, en el plazo establecido, la solicitud de cuantificación de costos directos y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para los trabajos de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LOCALIDADES DEL MANZANO, QUINUAYOC DEL DIST. DE CHETILLA, MORCILLA BAJA, LA TRANCA I Y LA SHITA DEL DIST. JESÚS, CULQUIMARCA DEL DIST. COSPÁN, PROV. CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA", según carta N° C-EO/105/2020 (30 julio 2020).*
- ✓ *Que en mérito a las DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, en su artículo 7.4.2, **NO SE ACEPTA** la cuantificación propuesta por el contratista CELENDINOS SRL, al presentarse las discrepancias expuestas en el acápite VI Evaluación y Análisis del presente informe, respecto al incremento de los costos directos de obra.*
- ✓ *Que el monto total a reconocer provisionalmente al Contratista CELENDINOS S.R.L, respecto a los costos directos y gastos generales que implica la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, asciende a la suma de **S/ 137,969.60 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES), incluido IGV.***
- ✓ *Que en mérito a las DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, en su artículo 7.4.2, la contratista CELENDINOS SRL mantiene su derecho a someter las discrepancias encontradas, durante la evaluación y análisis de su propuesta, a los mecanismos de solución de controversias.*

**VIII. RECOMENDACIÓN.**

- ✓ *Por lo expuesto, se recomienda **APROBAR** los montos establecidos en la **evaluación del presente informe**, los cuales fueron presentados por la Empresa CELENDINOS S.R.L.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- ✓ *Notificar la Resolución de aprobación de los montos reconocidos de la cuantificación de costos directos y gastos generales de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, a la empresa Contratista CELENDINOS S.R.L., hasta el 14 de agosto del 2020, en su domicilio legal sito en Av. Perú N° 1010 – Barrio San Sebastián, de esta ciudad y al correo electrónico: **celendinosr10608@gmail.com**; conforme a la Cláusula vigésima, establecida en el Contrato N° 003-2019-GRCAJ-GGR, para los fines correspondientes, conforme a Ley; así como también se notifique al supervisor JHON FRANCIS JULCA CHACON, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 613 – distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, correo electrónico: **jjulca78@hotmail.com**, según la cláusula décimo novena del contrato N°004-2020- -GR-CAJ-GGR.*

Que, mediante **Oficio N° D000646-2020-GRC-SGSL, de fecha 13 de agosto de 2020**; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación parcial de la solicitud de la cuantificación de costos directos y gastos generales presentada por la Empresa Contratista, evaluada y recomendada por el Ing. Elías Noel Morales Novoa. Por lo que al existir discrepancia con la propuesta presentada por el contratista, prevalece lo recomendado por el área usuaria según la Directiva N° 005-OSCE2020/CD, precisando: *"Luego de la evaluación de la solicitud del contratista por el profesional antes indicado y con el visto bueno del suscrito en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones recomiendo reconocer parcialmente al contratista por ejecutar la obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del Covid-19, dispuesta por los sectores competentes un monto total de **S/ 137,969.60 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES), incluido IGV....."***

Que, mediante **Oficio N° D000435-2020-GRC-GRI, de fecha 13 de agosto de 2020**, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita ante el despacho de la Gerencia General Regional, la aprobación vía resolutive del reconocimiento y pago de gastos generales y costos debidamente acreditados por la implementación del COVID-19, cuyo informe técnico es avalado por la citada Gerencia. Ante ello mediante **Memorando N° D000726-2020-GRC-GGR, de fecha 13 de agosto de 2020**; el despacho de la Gerencia General Regional, dispone ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución correspondiente, solicitada por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, sobre la **procedencia del reconocimiento y pago de gastos generales y costos debidamente acreditados por la implementación del COVID-19**, de la **Ejecución** de la Obra: *"Instalación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en las Localidades El Manzano, Quinuayoc, del Distrito de Chetilla, Morcilla Baja, La Tranca I y La Shita del Distrito Jesús, Culquimarca del Distrito de Cospán, Provincia Cajamarca, Región Cajamarca"*; siendo aspectos estrictamente técnicos;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente **revisión únicamente de los aspectos formales** que deben cumplirse para efectos de la atención de la presente solicitud; (*informes de área usuaria, conformidad de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; y conformidad técnica de Gerencia Regional de Infraestructura*); verificándose que éstos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención;

Que, teniendo en cuenta que la presente solicitud de **procedencia del reconocimiento y pago de gastos generales y costos directos debidamente acreditados por la implementación del COVID-19**; conforme el sustento técnico expuesto, **se encontraría acreditada**, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por el área usuaria de las estimaciones y sustentos presentados por el Contratista ejecutor respecto a los rendimientos y duración de actividades, en mérito al plazo aprobado para ejecutar la ejecución de la obra y los correspondientes costos directos y gastos generales, así como el impacto económico por la implementación de las medidas COVID-19, cumplirían con las disposiciones legales emitidas sobre la materia y como responsables de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, así como la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obras bajo cualquier modalidad, la presente solicitud, corresponde ser **APROBADA DE FORMA PARCIAL** en atención al sustento técnico emitido por el área usuaria a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1486, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM; y a lo informado por el área técnica conforme se desprende del Oficio N° D000646-2020-GRC-SGSL, Informe N° D0000212-2020-GRC-SGSL; y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF; así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D0000148-2020-GRC-GR, de fecha 24 de junio de 2020**; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia General Regional, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR DE FORMA PARCIAL** los gastos generales y costos directos para la Implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, a favor de la **Empresa Contratista CELENDINOS S.R.L.**, ascendente a **S/. 137,969.60 (Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 60/100 Soles)**, **Incluido IGV**, en virtud de la evaluación técnica efectuada por el área usuaria –Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones- respecto a la solicitud presentada por el citado Ejecutor de la Obra: **“Instalación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en las Localidades El Manzano, Quinayoc, del Distrito de Chetilla, Morcilla Baja, La Tranca I y La Shita del Distrito Jesús, Culquimarca del Distrito de Cospán, Provincia Cajamarca, Región Cajamarca”**; de conformidad con el D. Leg. N° 1486, la Directiva N° 005-2020-OSCE/DC; conforme el sustento técnico expuesto precedentemente; **prevaleciendo la cuantificación determinada por la Gerencia Regional de Infraestructura**, y que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, es **exclusivamente responsable de la evaluación y conformidad**, del presente Expediente de Costos Directos y Gastos Generales para la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19; así como de la **información técnica que remite y del contenido de la misma**.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la **Empresa Contratista CELENDINOS S.R.L**, en su domicilio legal sito en **Av. Perú N° 1010 – Barrio San Sebastián**, de esta ciudad y al correo electrónico: [celendinosr10608@gmail.com](mailto:celendinosr10608@gmail.com) y al **Consultor de Obra John Francis Julca Chacón**; en su domicilio sito en: **Av. General Garzón N° 613 – Dpto. N° 102- Jesús María – Lima**; y a su correo electrónico [jjulca78@hotmail.com](mailto:jjulca78@hotmail.com), conforme a la Cláusula Décima Novena del Contrato, de acuerdo a Ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL